



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

ACUERDO N° 008-A-2007

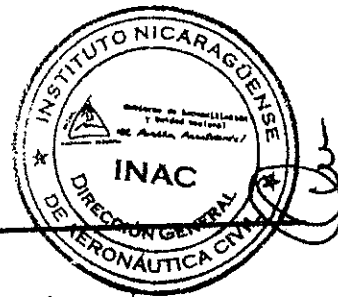
El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis.

CONSIDERANDO

- 1.- Que siendo la Gestión de la Seguridad Operacional la función mediante la cual el Estado de Nicaragua se asegura de que se adopten en relación con la seguridad, las normas y métodos recomendados (SARPS) y los procedimientos auxiliares que figuran en los anexos al convenio sobre la Aviación Civil Internacional y en documentos afines de la OACI.
- 2.- Que la Gestión de la seguridad operacional garantiza así mismo que las operaciones y actividades de aviación, ofrezcan un nivel de seguridad aceptable de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por OACI.
- 3.- Que siendo unas de las tareas fundamentales establecidas por el INAC, la Gestión de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil en nuestro país, de conformidad con lo establecido en la Ley 595, arto. 8, el INAC puede adoptar y hacer propias, sin perjuicio de las reservas en su caso, las normas Internacionales de OACI.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica.





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

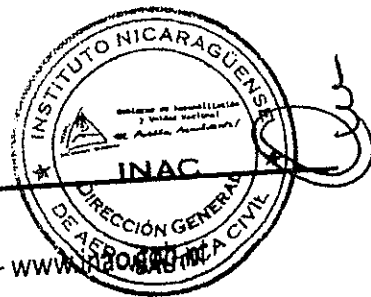
ACUERDA

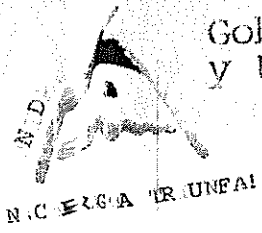
PRIMERO: Adoptar y hacer propias, los siguientes documentos:

- a) Manual de Aeropuerto STOL (Doc 9150).
- b) *Manual de diseño de aeródromos* (Doc 9157), en las siguientes partes:
  - Parte 1 — Pistas
  - Parte 2 — Calles de rodaje, plataformas y apartaderos de espera
  - Parte 3 — Pavimentos
  - Parte 4 — Ayudas visuales
  - Parte 5 — Sistemas eléctricos.
- c) *Manual de helipuertos* (Doc 9261).
- d) *Manual de planificación de aeropuertos* (Doc 9184), en las siguientes partes:
  - Parte 1 — Planificación general
  - Parte 2 — Utilización del terreno y control del medio Ambiente
- e) *Manual de servicios de aeropuertos* (Doc 9157), en las siguientes partes:
  - Parte 1 — Salvamento y extinción de incendios
  - Parte 2 — Estado de la superficie de los pavimentos.  
*Excluyendo el contenido del numeral 6.3 del Capítulo 6, el total del Capítulo 7 y el total del Apéndice 7.*
  - Parte 3 — Reducción del peligro que representan las aves
  - Parte 5 — Traslado de las aeronaves inutilizadas
  - Parte 6 — Limitación de obstáculos
  - Parte 7 — Planificación de emergencias en los aeropuertos
  - Parte 8 — Servicios operacionales de aeropuerto  
*Excluyendo numeral 6.3 y 6.7 del Capítulo 6, numeral 20.1 del Capítulo 20.*
  - Parte 9 — Métodos de mantenimiento de aeropuertos.  
*Excluyendo numeral 4.7 del Capítulo 4, numeral 9.5 del Capítulo 9.*
- f) *Manual de sistemas de guía y control del movimiento en la Superficie* (SMGCS) (Doc 9476).

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte. — Apdo. 4936 — PBX: 276-8580/86 — Fax: 276-8588 — [www.inac.ni](http://www.inac.ni)





Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

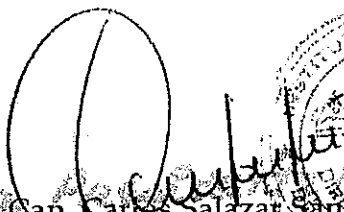
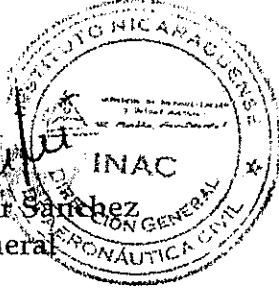
g) Manual sobre el sistema de notificación de la OACI de los Choques con aves (IBIS) (Doc 9332).

h) Manual del Sistema Geodésico Mundial – 1984 (WGS-84)

SEGUNDO: La Dirección de Infraestructura, aplicara e implementara su plan de vigilancia operacional de conformidad con los manuales adoptados, mientras se define un manual adecuado para nuestro país.

TERCERO: Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.

*El Pueblo, Presidente!*  
  
Cap. Carlos Salazar Sanchez  
Director General  
INAC  


Cc : Archivo.-